



## **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuaciones N° E29-2020-67553-A y N° E2-2022-10527-Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante de la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, como responsable a cargo del Departamento Gestión Socioeducativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 052/19-DGPS-MECCyT, se le asignaron las funciones del citado Departamento a la agente Silva, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de agosto del 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, motivo por el que, previo a su designación, es preciso disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos anuales finalizados, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que asimismo, en virtud de las tareas asignadas a la agente interesada, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, y la Bonificación por Título (22%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a percibir otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, durante los períodos comprendidos a partir del 14 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 04–Organización de la Educación–CUOF N° 2148–Gestión Socioeducativa–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2°:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 04–Organización de la Educación–CUOF N° 2148–Gestión Socioeducativa–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3°:** Reconócese por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 04–Organización de la Educación–CUOF N° 2148–Gestión Socioeducativa–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y

técnico–apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 04–Organización de la Educación–CUOF N° 2148–Gestión Socioeducativa–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado c)–CEIC 1017-00–profesional 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 04–Organización de la Educación–CUOF N° 2148–Gestión Socioeducativa–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (22%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t. v.- y será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

